CONTRATO DE SUMINISTRO

No DEL CONTRATO	CS018-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
NIT	890.983.938-1
CONTRATISTA	C.I PROCOLCA S.A.S
NIT	900.371.908-8
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN PABLO BURGOS ALVAREZ
CEDULA	98.545.017
OBJETO	**SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE HIGIENE Y SANITARIOS PARA LAS PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE CAMA Y VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA.**
VALOR	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.L. ($49.700.000)**

Entre los suscritos: **LUIS GUILLERMO PÉREZ ECHEVERRI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.606.428 de Gómez Plata – Antioquia, quien en calidad en su calidad de Alcalde Municipal, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 136 de 1993, modificada por la ley 1551 de 2012, la ley 1150 de 2017, la ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, actuando en nombre y Representación Legal del **MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA** con **NIT. 890.983.938-1**, quien para los efectos del presente contrato se denominará el MUNICIPIO y **JUAN PABLO BURGOS ALVAREZ** identificado con cedula de ciudadanía No 98.545.017 representante legal de **C.I PROCOLCA SAS con NIT: 900.371.908-8**, quien obra en representación legal de la firma, en adelante EL CONTRATISTA, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente Contrato de suministro cuyo objeto es **SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE HIGIENE Y SANITARIOS PARA LAS PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE CAMA Y VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, el cual fue adjudicado mediante Resolución No. 185 del 12 de agosto de 2026, previa subasta inversa No. SASI001-2026, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

PARTE CONSIDERATIVA. -El Municipio de Gómez Plata, Antioquia debe establecer de forma clara las razones por las cuales se requiere la realización del proyecto, las necesidades que se pretenden satisfacer mediante la celebración del contrato de suministro, efectuando una justificación de conformidad con los estudios previos.

De tal forma, en este aparte el municipio de Gómez Plata, Antioquia deberá establecer cada uno de los pasos que se efectuaron para poder concretar el contrato, que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Contrato, el cual se rige por las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE HIGIENE Y SANITARIOS PARA LAS PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE CAMA Y VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - Para la celebración y ejecución del presente contrato el CONTRATISTA se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad y técnicas previstas en el contrato y en la propuesta presentada.
2. Se deben conservar las especificaciones técnicas descritas en el cuadro de la ficha técnica y todos los suministros deben ser con los parámetros de calidad.
3. El contratista deberá entregar un informe de entrega de los elementos con evidencias fotográficas.
4. La devolución se realizará cuando los elementos sean de mala calidad o no correspondan con las especificaciones técnicas solicitadas.
5. El contratista deberá acarrear con logística de transporte para hacer entrega de los insumos, de acuerdo a lo que indique el supervisor del contrato.
6. Ejecutar el contrato dentro de los términos establecidos, siguientes al acta de inicio que será suscrita por EL CONTRATISTA y el Supervisor del contrato
7. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de seguridad social y los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar si a ello hay lugar.
8. Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato
9. Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual
10. Si por alguna razón algún producto no cumple con las características de calidad al momento de la entrega, este debe ser reemplazado por parte del contratista sin costo alguno para el Municipio.
11. Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, carga, descarga y entrega de los elementos objeto del contrato en el municipio Gómez Plata
12. Los artículos defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por el municipio y el contratista deberá reemplazarlos por otros que cumplan las condiciones anteriormente señaladas, sin costo adicional para el municipio, en un plazo no superior a UN (1) mes.

13. Las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y acordes con la propuesta presentada por el contratista.

OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA, ANTIOQUIA

Para la celebración y ejecución del presente contrato, el municipio de Gómez Plata, Antioquia se obliga a:

Para la celebración y ejecución del presente contrato, el municipio de Gómez Plata, Antioquia se obliga a:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejercer la supervisión del presente contrato, a partir de la designación del supervisor necesario e idóneo con el fin de velar en causa de que el objeto del contrato se conciba, se construya, opere, se administre y se conserve de acuerdo con sanas prácticas profesionales.
4. Efectuar la liquidación del contrato.

TERCERA: PLAZO: Un (1) mes, contado a partir del acta de inicio, previo lleno de los requisitos legales.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor del contrato será de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L. ($49.700.000), incluido IVA, sobretasas y las estampillas municipales.

QUINTA FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor establecido en este contrato contra factura, recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de las facturas o cuentas de cobro, en todo caso el valor de la factura o cuenta de cobro será igual a la cantidad de suministros y actividades entregadas y multiplicadas por el valor unitario contenido en la propuesta que hace parte integral del presente contrato. EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de los documentos exigidos, siempre y cuando no se presente glosas por parte del Municipio sobre el particular. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

IMPUESTOS

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones, Nacionales, Municipales y Departamentales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia que aplican adicionalmente a las entidades territoriales. Ver detalle de tasas en el estudio previo.

Los impuestos que aplican en el Municipio de Gómez Plata en términos generales son los que se relacionan a continuación, el contratista deberá analizar cuáles aplican a contrato de suministro. En todo caso la presente es meramente informativa, por tanto, el hecho de que se omita un o cualquiera deberá sufragarlo el contratista así no se detalle en la siguiente relación:

Impuesto	Persona Natural	Persona jurídica
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor.	4% del Valor Total delcontrato	4% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total delcontrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2% del valor total delcontrato	2% del valor total del contrato
RETE FUENTE	3.5% (RS) 2.5% (RC)	2.5% del valor total del contrato
Por Servicios	6% del valor total delcontrato	4% del valor total del contrato
IVA	(Según corresponda)	(Según corresponda)
Impuesto de Industria yComercio	0.9% del valor total delcontrato	0.9% del valor total del contrato
Projusticia	A partir de 10 SMLMV será de 2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato
Prodeporte	No aplica a persona natural	1.5% del valor total del contrato

SEXTA: INFORMES. - EL CONTRATISTA deberá presentar los informes escritos que le solicite el municipio de Gómez Plata, Antioquia a través del supervisor.

SEPTIMA: AJUSTES: El presente contrato no será sujeto de ajustes.

OCTAVA: INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la secretaria de salud y protección social, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, ejerciendo un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para

mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

NOVENA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA: El contratista deberá entregar garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y que amparará al municipio de Gómez Plata en los siguientes riesgos

ITEM	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
1	cumplimiento	Diez por ciento (10%)sobre el valor del presupuesto oficial	Desde la fecha de expedición de la póliza, durante el plazo del contrato y seis (06) meses mas
2	pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) sobre el valor del presupuesto oficial	Desde la fecha de expedición de la póliza, durante el plazo del contrato y tres (03) años mas
3	calidad de los bienes	Diez por ciento (10%) sobre el valor del presupuesto oficial	Desde la fecha de expedición de la póliza, durante el plazo del contrato yseis (06) meses mas

DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS.

El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito del municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

En ningún caso el municipio aceptará cesiones a proponentes que se hayan presentado para esta Convocatoria. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES

La cesión de pagos es una práctica comercial legalmente reconocida en Colombia, razón por la cual el municipio no es ajena al reconocimiento de esta situación, la cual en el caso de presentarse podrá realizarse de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos internamente en el municipio, los cuales se encuentran debidamente enunciados en el pliego de condiciones del Presente Proceso.

DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes de manera bilateral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de forma unilateral, dentro de los dos meses siguientes. Vencido el plazo anteriormente establecido, si no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento parcial, defectuoso, tardío o mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, estipuladas en los estudios previos, anexos técnicos, pliego de condiciones definitivo y demás documentos contractuales, que hacen parte integral del presente contrato, y para conminar al cumplimiento del objeto y las obligaciones contractualmente pactadas, el municipio podrá imponerle mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso, multas en valor equivalente al uno por mil (1x1000) del valor total de cada etapa del contrato.

PARÁGRAFO: Por cada día de retraso, en el cumplimiento total, parcial, defectuoso, tardío o en mora de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, previo agotamiento del trámite del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 “Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento”, se impondrá a título de sanción multa o multas sucesivas desde la verificación del incumplimiento informado al Ordenador del Gasto por parte del supervisor o interventor, hasta el cumplimiento de las obligaciones incumplidas en valor equivalente al uno por mil (1x1000) del valor total de cada etapa del contrato, sin que la suma de las multas exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo.

DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento total, parcial o declaratoria de caducidad, del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al municipio, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios.

PARÁGRAFO 1: El valor pagado como cláusula penal, no es impedimento para solicitar ante el juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal pactada o declarada.

PARÁGRAFO 2: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios:

1. Deberá seguir el procedimiento de “Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento” establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables.

DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD.

El municipio podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17

DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD.

El contratista mantendrá indemne al municipio contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el municipio por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al municipio.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del municipio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, la Entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito

DÉCIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES Y RECLAMOS.

Cualquier modificación o reclamo que el contratista considere pertinente hacer al municipio por razón de este contrato, deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c)

Consultado previamente con el Supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, entre otros y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de Supervisión, entre otros, que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá los trabajos, a menos que el municipio haya decidido hacerlo y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -El CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

DECIMA NOVENA: NO VINCULACIÓN LABORAL. -Por tratarse de un contrato de selección abreviada, regido por la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA. El presente Contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -Estarán a cargo del contratista los costos que implica la legalización del contrato y ejecución, como son la constitución de la Garantía Única, la expedición del registro presupuestal y demás erogaciones a que haya lugar

VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN -El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo y efectuado el registro presupuestal por parte de EL MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única pactada por parte del municipio de Gómez Plata, Antioquia y suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PUBLICACIÓN E IMPUESTOS. - El CONTRATISTA deberá publicar el presente contrato en el portal de contratación y a efectuar el pago de la totalidad de los impuestos que deba sufragar el contratista.

VIGÉSIMA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. -El contrato cuenta con respaldo presupuestal del presupuesto de la actual vigencia fiscal así:

INFORMACIÓNDISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					
ITEM	**NUMERO DECDP**	**NUMERO DE RUBRO**	**DENOMINACIÓN DEL RUBRO**	**VALOR ASIGNADO AL PROCESO**	**VALOR A TOMAR DEL CDP**
1	00541	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$ 53.533.240,20	$ 53.533.240,20

TOTAL, DISPONIBILIDADES	$ 53.533.240,20	$ 53.533.240,20

VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual del presente documento es el municipio de Gómez Plata, Antioquia.

El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción electrónica del mismo a través de Secop II

CONTRATANTE	CONTRATISTA
MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA NIT. 890.983.938-1 Dirección: Calle 50 # 49-49 parque principal Teléfono: (604) 862 75 22 E-mail: alcaldía@gomezplata-antioquia.gov.co	JUAN PABLO BURGOS ALVAREZ CC: 98.545.017 R/L: C.I PROCOLCA SAS NIT: 900.371.908-8 Dirección: Carrera 78 A 34 A 94 Medellín Antioquia teléfono: 311 748 1227 E-mail: procolcasas@gmail.com – jpburgos@une.net.co

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Juan Camilo Arroyave Toro Apoyo a la contratación	Jesús Alonso Arroyave Pérez/ Abogado Asesor de contratación	Diana Eugenia Ruiz Medina Secretaria de Salud y Protección Social
** Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		